

ORDENANZA N°: 73

AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1º.- Decláranse extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente-casa N° 119, Sr. Gustavo Antonio Dalmasso , M.I N° 17.235.718, C.U.I.L N° 20-17235718-1, argentino, mayor de edad, nacido el 10/04/1965, en su condición de adjudicado del Plan Municipal de Vivienda denominado SI.MU.VI., en consecuencia, transfírase a favor del mismo, el dominio pleno del inmueble, conforme los términos del compromiso privado suscripto, de fecha 30 de Diciembre de 1999, en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno formado por el lote número dieciocho de la manzana número noventa y dos del plano de división de la Quinta letra L, confeccionado por el ingeniero A. Medina Allende, del plano particular correspondiente a la parte Nor-Oeste de la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia, que consta de diez metros cincuenta centímetros de frente al Sud- Oeste, sobre la calle Chacabuco, por treinta y cinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS, cincuenta decímetros cuadrados, lindando: al Sud-Oeste, con calle Chacabuco; al Sud-Este, con el lote diecinueve; al Nor-Este, con el lote veinte; y al Nor-Oeste, con el lote diecisiete.- Inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba en el protocolo de Dominio N° 1707 – Folio 2467 – Tomo 10 – Año 1970. Nomenclatura catastral C01 S02 Mza061 M oficial 092 Lote 18 Parcela 017-

Artículo 2º.- Téngase presente la ordenanza N° 28/00, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Las Varillas, con fecha 05/04/2000, mediante la cual se aprueba la donación con cargo efectuada por el Sr. Ilde Juan Dalmasso, en los términos del art. 14 de la Ordenanza 45/92, a favor de la Municipalidad de Las Varillas, del inmueble que se describe en el Artículo 2º de la presente ordenanza.-

Artículo 3º.- Facultase al poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27/04/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /